

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Primero de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2015-0095

Revisada la liquidación de crédito allegada a las presentes diligencias, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, toda vez que liquida cánones de arrendamiento con fecha posterior a la emisión del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En razón a lo anterior, deberá rehacerse la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo consignado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

De otra parte, téngase en cuenta para los efectos legales, el nuevo correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 055

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

Iguc